

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA SEMESTRAL DE EVALUACION DEL ESTADO DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

BOGOTÁ D.C., 30 de Julio de 2020

OCI-INFORME-2020- 067
TRD 15.73 Pormenorizada SCI

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CLIENTES.....	4
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORIA	4
5.1	FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
6.	METODOLOGIA.....	7
7.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
7.1	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTES ESTRUCTURA MECI - DIMENSIÓN 7-CONTROL INTERNO.	8
7.2	CONCLUSIONES GENERALES EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MME...9	
8.	FIRMAS.....	11
9.	ANEXO No 1 Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a Junio de 2020.	12

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



AUDITORÍA SEMESTRAL DE EVALUACION DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Verificar, analizar y determinar el estado del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, tomando como base las actividades de implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG¹ Dimensión 7 - Control Interno, durante el primer semestre de la vigencia 2020.

2. ALCANCE

La Auditoría Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, para el periodo comprendido entre el 1 de enero con corte a 30 de junio de 2020, se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas, en especial el Decreto 1499 de 2017, el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019, referente a la realización y publicación de Informes Semestrales de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, la Circular Externa N° 100-006 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el artículo 61 del Decreto 403 de 2020 expedido por la Contraloría General de la República – CGR.

De otra parte se aplicaran los lineamientos definidos en el formato el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, sobre los cuales las Oficinas de Control Interno deberán realizar una evaluación Integral del Sistema de Control Interno alineado a todas las Dimensiones del MIPG, los cinco (5) componentes del MECI y a los roles y responsabilidades de la línea estratégica, primera, segunda y tercera línea de defensa y a través de un análisis se deberá realizar la calificación del mismo estableciendo si el Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía se encuentra PRESENTE y FUNCIONANDO, formulando las respectivas recomendaciones u oportunidades de mejora.

¹ Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

3. CLIENTES

Los clientes del Informe son el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general².

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, y Norma Regina Figueroa Moreno, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien realizó la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. *Artículo 10, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. *Literal b) del Artículo 2.2.21.4.9., Los jefes de control interno deberán presentar los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.*
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015³, *Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, indica lo siguiente: “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...) d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; (...)”.*

² Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

³ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. - *Artículo 2.2.23.1., Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Y Artículo, 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. *Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.*
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁴. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos: *“Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores”*⁵
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión *“(…) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (…)”*.Manual MIPG. Versión 3 de 2019.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores.*

⁴ Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. *“Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito”*.

- Decreto 1299 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la *Mejora Normativa* a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Agosto de 2019.
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", Artículo 156, *Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:*
Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.
*El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los **lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública**, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. (...)*". Subrayado fuera de texto.
- Circular Externa No. 100-006 de 2019, *Lineamientos Generales para el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno Decreto 2106 de 2019. “(...) Con el fin de normalizar la periodicidad semestral de dicho informe, y de acuerdo a los lineamientos del DAFP, se hará una única publicación a más tardar el 31 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2019, el cual se efectuará de conformidad con el esquema del informe pormenorizado que cada entidad venía desarrollando, para el caso se seguirá con el esquema de auditoría pormenorizada (...)*".
- Programa de Auditoría Interna independiente vigencia 2020.
- Lineamientos y capacitaciones impartidos por el DAFP sobre el diligenciamiento del Formato Semestral Evaluación del Sistema de Control Interno⁶

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/-/formato-informe-semestral-sistema-de-control-interno>

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Decreto 381 de 2012⁷
- Decreto 2573 de 2014⁸
- Ley 1712 de 2014⁹
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹⁰
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA¹¹
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces¹²
- Mejores practicas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoria interna o quien hace sus veces, en tiempo de crisis.

6. METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante reuniones de trabajo, solicitud de información, verificación documental. Para la calificación del tema o variable de cada componente MECI, alineado a las dimensiones MIPG, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para cada una de las variables objeto de evaluación, de si se encuentra “Presente” y si se encuentra “Funcionando” en el Sistema de Control Interno.

PRESENTE: Evaluación "si se encuentra Presente", se refiere a Procesos, Manuales/Políticas de Operación/Procedimientos/Instructivos u otros desarrollos que den cuenta de su aplicación.

1. Las evidencias presentadas deberán Indicar el nombre del proceso, manual, política de operación, procedimiento o instructivo u otros desarrollos que den cuenta de la gestión e indicar su fuente de consulta y responsable.
2. Los criterios de calificación será dado en una escala de 1, 2 y 3 de acuerdo con las siguientes definiciones:

⁷ Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁸ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.

⁹ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

¹⁰ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

¹¹ Establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.

¹² Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, pág. 36-39

- No existen actividades diseñadas para cubrir el requerimiento. (1)
- Existen actividades diseñadas o en proceso de diseño, pero éstas no se encuentran documentadas en las políticas/procedimientos u otras herramientas. (2)
- Las actividades se encuentran diseñadas¹³, documentadas y socializadas de acuerdo con el requerimiento. (3)

FUNCIONANDO: Evaluación "si se encuentra Funcionando ", se refiere a la evidencia de la efectividad del control en la gestión.

1. Se deberán presentar evidencias que identifican la efectividad del control asociado a la gestión de la variable objeto de evaluación .
2. Referenciar análisis, verificaciones, seguimiento y controles en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
3. Los criterios de calificación de efectividad del control serán evaluados teniendo en cuenta la gestión de seguimiento y monitoreo de controles de las áreas y los seguimientos independientes de la OCI. La calificación será dada en una escala de 1, 2 y 3 de acuerdo con las siguientes definiciones:

- El control no opera como está diseñado o bien no está presente (no se ha implementado) (1)
- El control opera como está diseñado pero con algunas falencias. (2)
- El control opera como está diseñado y es efectivo frente al cumplimiento de los objetivos y para evitar la materialización del riesgo. (3)

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTES ESTRUCTURA MECI - DIMENSIÓN 7-CONTROL INTERNO.

Verificación OCI: En la Auditoría Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019, referente a la realización y publicación de Informes Semestrales de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, la Circular Externa N° 100-006 de 2019 y los lineamientos definidos

¹³ Entiéndase "diseñada" como aquella actividad que cuenta con un responsable(s), periodicidad (cada cuanto se realiza), propósito (objetivo), Como se lleva a cabo (procedimiento), qué pasa con las desviaciones y/o excepciones (producto de su ejecución) y cuenta con evidencia (documentación).

en el formato DAFP y lineamientos y capacitaciones impartidos por el DAFP sobre el diligenciamiento del *Formato Semestral Evaluación del Sistema de Control Interno*.

La Oficina de Control Interno realizó la Evaluación Integral del Sistema de Control Interno y la calificación del mismo, de acuerdo al tema o variable de cada componente MECI, alineado a la implementación de las dimensiones MIPG.

Para cada uno de los lineamientos establecidos en los componentes se tomó el criterio de las variables objeto de evaluación frente a la información y soportes remitidos por las áreas responsables, en respuesta a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno¹⁴. De otra parte se revisaron y consideraron las evidencias registradas en el SIGME y la información de gestión de las áreas publicadas en la pagina web Institucional de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Transparencia.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la verificación anterior se determino si se el criterio objeto de auditoria se encuentra “Presente” y si se encuentra “Funcionando”, de acuerdo a los resultados obtenidos se efectuó la calificación del Sistema de Control Interno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2020.

7.2 CONCLUSIONES GENERALES EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MME

De acuerdo a los lineamientos definidos en el Formato Informe Semestral Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP¹⁵, los resultados obtenidos de analizar y verificar los lineamientos y actividades de los componentes que integran el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-, a lo largo del formato, el Jefe de Control Interno define las *Conclusiones Generales* sobre el Sistema de Control Interno. Esta hoja Excel deberá ser publicada en la pagina web o lugar visible de la entidad.

El resultado de las Conclusiones Generales y el Estado Actual: explicación de las Debilidades y/o Fortalezas de Sistema de Control Interno se encuentra registrado en el *ANEXO No 1 Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a Junio de 2020*, que forma parte integral del presente informe.

¹⁴ En radicados: 3-2020-009007, 3-2020-009006, 3-2020-009005, 3-2020-009004, 3-2020-009003 y 3-2020-009002

¹⁵<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/36216034/Instructivo-formato-informe-semestral.pdf/b46dd900-4e77-ab44-be86-43f6e36108fc?t=1588202023074>

Las conclusiones generales obtenidas son las siguientes.

- El desarrollo de la Política de Control interno esta inmerso en las acciones de las políticas de las dimensiones del modelo MIPG y por tanto el modelo a través de la 7a dimensión desarrolla la Política de Control Interno a través de los cinco componentes MECI. En el Ministerio de Minas y Energía la Política de Control Interno en desarrollo de los lineamientos y actividades de los componentes : Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo, tiene establecido y documentados planes, políticas, programas, procesos procedimientos, acciones y controles para la gestión del riesgo, con el objeto que las metas y objetivos institucionales se cumplan y se mejore la prestación del servicio a los usuarios, ejes fundamentales para la generación de valor público.
- El Sistema de Control Interno del Ministerio muestra un grado de desarrollo óptimo e importante, por cuanto los instrumentos, mecanismos y elementos de control adoptados, para la administración y gestión del riesgo, diseño de controles, seguimiento a resultados de ejecutar el control y gestión de mitigación de riesgos, aportan de manera sustancial al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, lo cual contribuye al cumplimiento de las funciones legales, al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas, lo que redundará en una adecuada gestión pública.
- Para la institucionalidad del Modelo MIGP, se expidió la Resolución No. 40 011 del 10 de enero de 2020, mediante la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se crean, modifican o eliminan algunos comités y se derogan los artículos 15 al 32 de la Resolución 4-0662 2015. Con esta resolución se actualiza y unifican los instrumentos e instancias para la implementación, mantenimiento y articulación del Sistema de Control Interno y el Modelo de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Minas y Energía. Se tiene establecido las instancias Sistema de Control Interno: Línea Estratégica: Alta Dirección y Comité Institucional de Control Interno, y para el Sistema de Gestión y Desempeño: Línea Estratégica: Alta Dirección y Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las líneas de defensas ejercen su función de manera operativa y de acuerdo a los niveles jerárquicos de los miembros de cada comité.

El análisis realizado y resultados obtenidos por cada uno de los componente y lineamientos, como también recomendaciones y consideraciones formuladas se muestran en el *Formato Semestral Evaluación del Sistema de Control Interno enero a junio de 2020*. Este formato con la información diligenciado dado el alto volumen de información y complejidad del mismo, será

remitido a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y áreas organizacionales por correo electrónico. Donde los responsables de las recomendaciones y consideraciones realizadas deberán atender y formular las acciones de mejora que deberán registrar la hoja Excel *Análisis de Resultados* en el campo *Planes de Mejoramiento*.

8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



NORMA FIGUEROA MORENO
Profesional Especializado OCI

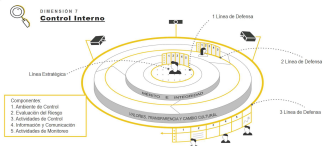
9. ANEXO No 1 Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a Junio de 2020.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Nombre de la Entidad:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Periodo Evaluado:	ENERO 1 DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020

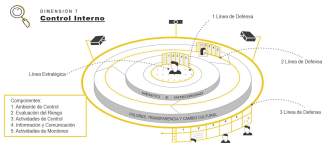


Estado del sistema de Control Interno de la entidad	96%
--	------------

Conclusión general sobre la evaluación del Sistema de Control Interno

¿Están todos los componentes operando juntos y de manera integrada? (SI / en proceso / No) (Justifique su respuesta):	Si	El desarrollo de la Política de Control interno esta inmerso en las acciones de las políticas de las dimensiones del modelo MIPG y por tanto el modelo a través de la 7a dimensión desarrolla la Política de Control Interno a través de los cinco componentes MECI. En el Ministerio de Minas y Energía la Política de Control Interno en desarrollo de los lineamientos y actividades de los componentes : Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo, tiene establecido y documentados planes, políticas, programas, procesos procedimientos, acciones y controles para la gestión del riesgo, con el objeto que las metas y objetivos institucionales se cumplan y se mejore la prestación del servicio a los usuarios, ejes fundamentales para la generación de valor público.
¿Es efectivo el sistema de control interno para los objetivos evaluados? (SI/No) (Justifique su respuesta):	Si	El Sistema de Control Interno del Ministerio muestra un grado de desarrollo óptimo e importante, por cuanto los instrumentos, mecanismos y elementos de control adoptados, para la administración y gestión del riesgo, diseño de controles, seguimiento a resultados de ejecutar el control y gestión de mitigación de riesgos, aportan de manera sustancial al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, lo cual contribuye al cumplimiento de las funciones legales, al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas, lo que redundará en una adecuada gestión pública.
La entidad cuenta dentro de su Sistema de Control Interno, con una institucionalidad (Líneas de defensa) que le permita la toma de decisiones frente al control (SI/No) (Justifique su respuesta):	Si	Para la institucionalidad del Modelo MIPG, se expidió la Resolución No. 40 011 del 10 de enero de 2020, mediante la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se crean, modifican o eliminan algunos comités y se derogan los artículos 15 al 32 de la Resolución 4-0662 2015. Con esta resolución se actualiza y unifican los instrumentos e instancias para la implementación, mantenimiento y articulación del Sistema de Control Interno y el Modelo de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Minas y Energía. Se tiene establecido las instancias Sistema de Control Interno: Línea Estratégica: Alta Dirección y Comité Institucional de Control Interno, y para el Sistema de Gestión y Desempeño: Línea Estratégica: Alta Dirección y Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las líneas de defensas ejercen su función de manera operativa y de acuerdo a los niveles jerárquicos de los miembros de cada comité.

Componente	¿El componente está presente y funcionando?	Nivel de Cumplimiento componente	Estado actual: Explicación de las Debilidades y/o Fortalezas	Nivel de Cumplimiento componente presentado en el informe anterior	Estado del componente presentado en el informe anterior	Avance final del componente
Ambiente de control	Si	92%	<p>El Ministerio de Minas y Energía con el desarrollo de acciones enmarcadas en las políticas de las dimensiones de Direcciónamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Dimensión de Talento Humano, muestra el compromiso de la Alta Dirección frente al cumplimiento de las condiciones mínimas para el fortalecimiento del ambiente de control. Se presentan las siguientes recomendaciones y consideraciones:</p> <p>Recomendación OCI: 1) Lineamiento 1. No 1.2. Articular la gestión de conflictos de interés como elemento dentro de la gestión del talento humano, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el DAFP. De tal forma que se tenga un mecanismo documentado y articulado a la Gestión del Talento Humano, para el manejo del tema. 2. Lineamiento 2. No 2.2. Establecer por parte de los Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno y de Gestión Institucional de Desempeño, una metodología que permita la documentación y formalización del esquema de las líneas de defensas, con el fin de que por parte de la Alta Dirección se formalice una estructura de responsabilidades (esquema de las líneas de defensa) que faciliten el flujo de información en temas clave para la toma de decisiones en la entidad. 3.) Lineamiento 4. No. 4.6. En el informe trimestral de seguimiento, a la ejecución del PIC, elaborado por la Subdirección de Talento Humano, se debe fortalecer el análisis de la ejecución del plan a través de la medición, el análisis y la evaluación de los datos, que surgen del control y el seguimiento en las diferentes actividades, con el fin de observar lo establecido en el Numeral 9.1 "Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación" de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Los resultados de las mediciones, evaluaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes, le permitirá a la Subdirección de Talento Humano, y a la Alta Dirección, tomar decisiones oportunas para corregir posibles desviaciones y lograr los objetivos establecidos en el Plan de Capacitación y medir su impacto. 4.) Lineamiento 4. Numeral 4.7. La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Contractual, debe adelantar acciones de seguimiento tendientes a recordar a los supervisores de los contratos/convenios el deber de elaborar los informes periódicos de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, lo anterior en aplicación Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la "Ejecución de los Contratos". Así mismo recordar que estos informes deben publicarse en el SECOP y reposar en la carpeta compartida de las áreas organizacionales y en los respectivos contratos que reposan en el Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Consideración OCI: 1.) Lineamiento 1. No 1.1. En el marco del seguimiento al cumplimiento del Código de Integridad del MME se debe realizar una evaluación que tenga en cuenta entre otros los siguientes aspectos : Conocimiento por parte de los servidores del código de integridad, Cumplimiento del código en cuanto a principios y valores y se debe considerar la información relacionada con conflictos de interés y la información derivada de datos recibidos desde la línea de ENERGETICA y demás canales de información relacionadas con presuntas violaciones del código de integridad. Lo anterior permitirá contar con información concreta del cumplimiento de los valores y principios del servidor público en el MME. 2.) Lineamiento 4. Numeral 4.3. Definir en el Plan Estratégico y planes operativos de Talento Humano, lineamientos y estrategias que reflejen actividades específicas y concretas para atraer y retener personal competente para el logro de los objetivos institucionales. 3.) Lineamiento 4. Numeral 4.7. La Subdirección Administrativa y Financiera debe considerar revisar los dos formatos registrados en SIGME-Proceso Gestión Financiera: 1. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción Prestación de Servicios y 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción de Contratos/ Convenios, toda vez que si bien contienen información básica del contrato, Información Financiera del Contrato y avances del contrato, no contiene todos los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.</p>			92%



Estado del sistema de Control Interno de la entidad

96%

Conclusión general sobre la evaluación del Sistema de Control Interno

Evaluación de riesgos	Si	94%	<p>El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del propósito principal del componente evaluación de los riesgos institucionales, desarrolla las actividades de identificar, evaluar y gestionar los riesgos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad. Se presentan las siguientes recomendaciones y consideraciones.</p> <p>Recomendación OCI: Lineamiento 6. Numeral 6.3. 1.) En Los Informes publicados en la pagina web institucional , referentes a seguimiento , medición, análisis y evaluación a los Planes Estratégicos, Institucionales, Proyectos, Políticas y Plan de Acción se debe fortalecer a través de la medición, el análisis y la evaluación de los datos, que surgen del control y el seguimiento en las diferentes actividades , con el fin de observar lo establecido en el Numeral 9.1 "Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación" de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Los resultados de las mediciones, evaluaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes, le permitirá a la alta Dirección corregir posibles desviaciones y lograr los objetivos establecidos. 2.) Lineamiento 8. No. 8.4.</p> <p>Recomendación OCI: En los seguimientos realizados a los riesgos registrados en el mapa de riesgos institucional, se debe presentar el análisis de la información y soportes de ejecución de tal forma que se evidencie la ejecución y efectividad del control en términos del objetivo de la acción de tratamiento y el propósito del control y del indicador del riesgo. Toda vez que ello permitirá evaluar y manejar con mayor claridad las desviaciones debilidades o ineficiencias en el control y realizar los respectivos ajustes en caso de ser requerido, lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Manual de Política y Lineamientos de la Administración Integral del Riesgo del MME Numeral 6.4.1.2. "Diseño de Controles", "Paso 5, y "Paso 6.- Se debe dejar evidencia de la ejecución del control, ya que permite la revisión de la información, evidenciando que se realizó de acuerdo a los parámetros establecidos".</p> <p>Consideración OCI: Lineamiento 9. Numeral 9.3 En los seguimientos realizados a los riesgos registrados en el mapa de riesgos institucional, se debe presentar y registrar en el análisis de la información SIGME, la descripción del soporte de ejecución que evidencia la efectividad del control en términos del objetivo de la acción de tratamiento y el propósito del control e indicador del riesgo. Toda vez que ello permitirá evaluar con mayor claridad debilidades o ineficiencias en el control y realizar los respectivos ajustes.</p>			94%
Actividades de control	Si	96%	<p>El Mapa de Riesgos Institucional del Ministerio de Minas y Energía cuenta con controles y acciones para la mitigación de los riesgos identificados en los procesos de la entidad. El seguimiento a las actividades de control se realiza en el SIGME, periódicamente por el área responsable de ejecutarlas y la Oficina de Control Interno evalúa la efectividad y la aplicación de controles, de los riesgos asociados a los temas objeto de auditoría, formulando las respectivas oportunidades de mejora. Se presentan las siguientes recomendaciones.</p> <p>Recomendación OCI: Lineamiento 12. Numeral 12.4 .En los seguimientos realizados a los riesgos registrados en el mapa de riesgos Institucional, se debe presentar el análisis de la información y soportes de ejecución de tal forma que se evidencie la ejecución y efectividad del control en términos del objetivo de la acción de tratamiento, el propósito del control y del indicador del riesgo. Toda vez que ello permitirá evaluar y manejar con mayor claridad las desviaciones debilidades o ineficiencias en el control y realizar los respectivos ajustes en caso de ser requerido, lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Manual de Política y Lineamientos de la Administración Integral del Riesgo del MME Numeral 6.4.1.2. "Diseño de Controles", "Paso 5, y "Paso 6.- Se debe dejar evidencia de la ejecución del control, ya que permite la revisión de la información, evidenciando que se realizó de acuerdo a los parámetros establecidos".</p>			96%
Información y comunicación	Si	100%	<p>En cuanto al control de la información y comunicación el Ministerio de Minas y Energía tiene establecido políticas y procedimientos para dar a conocer la gestión de la entidad, al interior y fuera de la entidad, a través de los distintos medios y sistemas de información. También permite comunicar a los servidores del Ministerio los roles y responsabilidades y a la ciudadanía los distintos mecanismos de participación ciudadana. Se presenta la siguiente recomendación</p> <p>Consideración OCI: Lineamiento 15. Numeral 15.6 Se debe publicar en la pagina web institucional , el seguimiento , medición, análisis y evaluación del Plan Estratégico de Comunicaciones que surgen del control y el seguimiento en las diferentes actividades, con el fin de observar lo establecido en el Numeral 9.1 "Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación" de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Los resultados de las mediciones, evaluaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes, le permitirá corregir posibles desviaciones y lograr los objetivos establecidos en el citado Plan.</p>			100%
Monitoreo	Si	100%	<p>El Ministerio de Minas y Energía implementa actividades de monitoreo a través de autoevaluaciones que realizan los responsables de procesos, auditorías internas y externas de calidad y las auditorías internas independientes, que realiza la Oficina de Control Interno. Lo anterior contribuye a retroalimentar a las dependencias en el mantenimiento de controles efectivos y promueve la mejora continua.</p>			100%